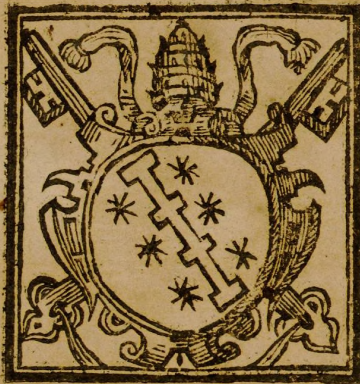
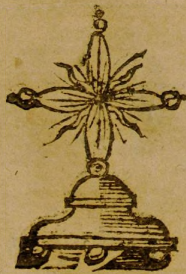


M D X L III

Bulla de plenissima indulgencia, cōcedida por nuestro muy sancto padre Sixto quinto de felice recordacion: y prorrogada por Gregorio decimo quarto y Clemente octavo: en favor e ayuda de las animas de los fieles difuntos: para la predicacion del año. **A. D. M. D. LIII.**



Entre los graues consejos que el sancto viejo Tobias daua a su hijo: como parece en el capítulo quarto de su libro: es digno de memoria para edificacion de la yglesia y cōsuelo de las animas de los defuntos aquella que dize: Pondras tu pan y tu vino sobre la sepultura del justo: y no comas ni bevas dello cō los peccadores. Donde fuera de la piedad de los viuos para con los muertos: tambien se en seña que antiguamente antes del nacimiento de Jhu Christo nuestro señor valian en alguna manera para los defuntos las oraciones y piedad de los viuos: y aquella ofrenda: por virtud de la fe con q̄ se ofrecian. Agora por la misericordia de Dios en la gracia del nueuo testamento cō mas abundancia: ofrecida en las Altas del sancto altar: y juntamente con la mano larga del summo Pontifice: y con indulgencia de los peccados: y aplicando los meritos de los sanctos per modum suffragii a las animas que passando desta vida al Purgatorio de los que murieron en la fe: como a partícipes q̄ son de estos beneficios: concede su Sanctidad a los fieles que tomaren bullas para los tales defuntos: les valga para remission de sus peccados y aliuio de las penas que padecen en el Purgatorio por ellos: dando por qualquier defunto para ayuda a los sanctos efectos y gr̄des gastos de la guerra: la limosna tassada por el Licenciado don Francisco Daula Arcediano en la sancta yglesia de Toledo: del Consejo de su Magestad: y de la sancta y general Inquisicion: Comissario Apostolico general de la sancta Cruzada: para que libre de aquel tormento vaya a gozar de la gloria eterna donde siempre terna cuydado de rogar a Dios por quien tanto bien le hizo. Y por quanto vos *Jov̄a An̄ de marçill* distes dos reales de plata: que es lo que esta tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha expedicion: y en favor del anima de *Jayralimari* recibistes en vos esta bulla: le es otorgada la indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a veynte y cinco de Octubre de mill y quinientos y nouenta y dos años.



*Jov̄a An̄ de marçill*

